

Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 18 de agosto de 2020, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante. Hubo pronunciamiento. Sírvase proveer.

Días Hábiles: 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2020.

Armenia Q., 28 de agosto del 2020.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 1201  
Radicado 63 001 3110 002 2017 00335 98



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, Eliana Sirley Cortes Sepúlveda, en representación de la menor S.D.C y Abraham Hernando Dovale Osses, a la celebración de audiencia pública para el día **dieciocho (18) del mes de enero, del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, se cita a la ejecutante Eliana Sirley Cortes Sepúlveda y al ejecutado Abraham Hernando Dovale Osses, para que concurren personalmente, a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTAL:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas.

**PARTE EXCEPCIONANTE**

**DOCUMENTAL:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas.

## **TESTIMONIAL:**

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas: Claudia Patricia Velazco Cano y Gloria Liliana Ocampo Parra.

## **OFICIOS SOLICITADOS**

Si bien señala el artículo 173 CGP que *“el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”*, teniendo en cuenta que en virtud de la pandemia se generaron suspensiones en las oficinas de migración de los trámites que la entidad adelanta, se dispondrá:

Oficiar a Migración Colombia para que certifique los movimientos migratorios de la señora Eliana Sirley Cortes Sepúlveda entre junio de 2018 a febrero de 2019.

**PARTE EXCEPCIONADA** – No solicitadas.

## **PRUEBAS DE OFICIO**

### **TESTIMONIAL:**

Se ordena escuchar en declaración a los señores Luis Alberto Cortes Carrillo y Aleida Ruth Sepúlveda Jiménez.

Por secretaría, líbrese las comunicaciones respectivas y comuníquese a las partes, notificando la presente decisión.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma “MICROSOFT TEAMS” o “LIFESIZE”, por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, se requiere a las partes, tanto demandante como demandada, para que aporten las direcciones electrónicas y números telefónicos actualizados de sus poderdantes, información que deberán allegar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d6a0e2f13b93a51e7e299c2dae76d3f9bfd47f6e65064712584f93078ac86e0**

Documento generado en 31/08/2020 08:18:54 p.m.